

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCION DE AUDITORÍA TRES



INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA
AL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA (FSV)
POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2016

SAN SALVADOR, JUNIO DE 2018



desarrollando procedimientos de auditoría en las áreas de Remuneraciones, Adquisición de Bienes y Servicios, Existencias Institucionales, Inversiones en Activo Fijo, evaluación del Sistema de Control Interno y análisis respecto al cumplimiento con leyes y demás normativa aplicable.

Nuestras pruebas consistieron en obtener evidencia documentada, mediante entrevistas realizadas a las instancias y responsables de dar respuesta a los requerimientos de información, para lo cual aplicamos técnicas de investigación, observación, análisis y verificación, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Al aplicar nuestros procedimientos de auditoría obtuvimos los siguientes resultados:

1.1.1 TIPO DE OPINION DEL DICTAMEN

Dictamen con Opinión Limpia, debido a que los Estados Financieros presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la Situación Financiera, los resultado de sus operaciones, el Flujo de Fondos y la Ejecución Presupuestaria del Fondo Social para la Vivienda (FSV), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, emitidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales han sido aplicados consistentemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

En el presente examen no determinamos condiciones reportables sobre aspectos financieros.

1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

No identificamos condiciones reportables sobre aspectos de control interno.

1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES

Las condiciones reportables sobre aspectos de cumplimiento de leyes, reglamentos y otras normas aplicables, son las siguientes:

1. Falta de estudio de precios de mercado.



1.1.5 ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

Revisamos y analizamos los resultados presentados en 39 informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna del Fondo Social para la Vivienda (FSV), relativos al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, no identificamos hallazgos de auditoría que ameritaran ser incluidos en el presente informe. Además, revisamos cinco informes de auditoría emitidos por la Firma Privada de Auditoría “Elías & Asociados” relativos al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, los cuales no presentan hallazgos.

1.1.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

En la presente auditoría efectuamos el seguimiento a las recomendaciones presentadas en los informes emitidos por la Corte de Cuentas de la República, relativos a la Auditoría Financiera practicada por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 y al Examen Especial al Proceso de Licitación, Construcción y Supervisión del Proyecto de Construcción del Edificio de Recursos Logísticos, Comedor de Personal y Archivo General del Fondo Social para la Vivienda, período del 1 de abril de 2012 al 31 de diciembre de 2015, confirmando que cumplieron una recomendación que contenía el informe de examen especial.

1.1.7 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración emitió respuesta a las comunicaciones de resultados preliminares adjuntando evidencia documental que se analizó durante el proceso para determinar si las deficiencias reportadas se superan o se mantienen.

1.1.8 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Posterior al análisis de las evidencias presentadas por la Administración, concluimos en la deficiencia que se reporta en el presente informe, en la cual incluimos los comentarios emitidos por la Administración y por el equipo de auditoría.



Informe de Auditoría Financiera al Fondo Social para la Vivienda (FSV)
por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Licenciado

José Tomas Chévez Ruiz
Presidente y Director Ejecutivo
FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA
Presente

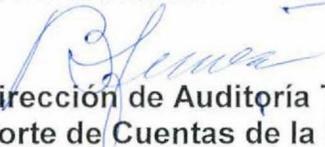
Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, emitidos por el Fondo Social para la Vivienda (FSV) por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados; evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Fondo Social para la Vivienda (FSV) por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado consistentemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 25 de junio de 2018

DIOS UNION LIBERTAD


Dirección de Auditoría Tres
Corte de Cuentas de la República



Informe de Auditoría Financiera al Fondo Social para la Vivienda (FSV)
por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

Estado de Situación Financiera del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Estado de Rendimiento Económico al 31 de diciembre de 2018.

Estado de Ejecución Presupuestaria del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Estado de Flujo de Fondos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Notas a los Estados Financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Los Estados Financieros examinados, así como las notas explicativas a los mismos, se anexan al presente informe.



Informe de Auditoría Financiera al Fondo Social para la Vivienda (FSV)
por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Licenciado

José Tomas Chévez Ruiz

Presidente y Director Ejecutivo

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Presente

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, del Fondo Social para la Vivienda (FSV) por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la Auditoría al Fondo Social para la Vivienda (FSV), tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La administración del Fondo Social para la Vivienda (FSV), es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la administración afirmaciones razonables, no absolutas, de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

Informe de Auditoría Financiera al Fondo Social para la Vivienda (FSV)
por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.



Identificamos aspecto que involucra el Sistema de Control Interno y su operación que consideramos es una condición reportable de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno, no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno, no necesariamente identifica todos los aspectos de Control Interno que podrían ser condiciones reportables y además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes tal como se define anteriormente.

San Salvador, 25 de junio de 2018.

DIOS UNION LIBERTAD


**Dirección de Auditoría Tres
Corte de Cuentas de la República**



4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Licenciado

José Tomas Chévez Ruiz

Presidente y Director Ejecutivo

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Presente

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria del Fondo Social para la Vivienda (FSV) por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con Leyes, Regulaciones, Contratos, Políticas, Procedimientos y otras normas aplicables al Fondo Social para la Vivienda (FSV), cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

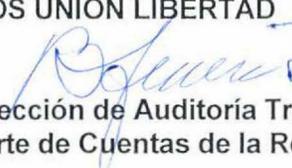
Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron la siguiente instancia significativa de incumplimiento, la cual no tiene efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado del Fondo Social para la Vivienda, así:

1. Falta de estudio de precios de mercado.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Fondo Social para la Vivienda (FSV), cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Fondo Social para la Vivienda no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 25 de junio de 2018.

DIOS UNION LIBERTAD


Dirección de Auditoría Tres
Corte de Cuentas de la República



Informe de Auditoría Financiera al Fondo Social para la Vivienda (FSV)
por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

4.2 HALLAZGO DE AUDITORÍA SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES

1. FALTA DE ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO.

En la Licitación Pública No.FSV-16/2016 denominada "Suministro de Licenciamiento y Soporte Técnico para Productos de Software Microsoft bajo la modalidad de volumen Licensing Enterprise Agreement." por un monto de \$89,979.74 no presentaron evidencia de que los precios ofertados sean acordes con los precios de mercado, debido a que según la información que presenta el expediente solamente ofertó una empresa.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Art.63 establece: "Si a la convocatoria de la licitación o del concurso público se presentare un solo ofertante, se dejará constancia de tal situación en el acta respectiva. Esta oferta única, será analizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas para verificar si cumple con las especificaciones técnicas y con las condiciones requeridas en las bases de licitación o de concurso en su caso. Si la oferta cumpliera con los requisitos establecidos y estuviere acorde con los precios del mercado, se adjudicará a ésta la contratación de que se trate. En el caso que la oferta no cumpliera con los requisitos establecidos, la Comisión procederá a recomendar declarar la desierta y a proponer realizar una nueva gestión."

La deficiencia reportada se origina debido a que los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, dieron como válida la referencia de los precios cotizados en fecha 30/06/2016 presentada por TECNASA, misma empresa a la que se le adjudicó posteriormente con otra oferta presentada en el proceso de la licitación por ella misma, omitiendo la investigación del mercado que permitieran hacer análisis para verificar la viabilidad económica.

Lo anterior ocasionó falta de competencia en el proceso y por consiguiente desconocimiento si existían precios más bajos a los adquiridos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

En nota de fecha 18 de junio de 2018, los miembros de la comisión evaluadora de ofertas, exponen: "- sobre los precios de mercado: La determinación de los precios de mercado, es un elemento que se considera al establecer la asignación presupuestaria de cada proceso, es decir, es un análisis que se realiza en una fase previa, y en este caso particular fue efectuado, determinándose la asignación presupuestaria de la licitación en comento -Sobre las atribuciones de la Comisión de Evaluación de Ofertas: En apego a las atribuciones y responsabilidades de la Comisión de Evaluación de Ofertas contenidas en los artículos 55, 56 de la LACAP, la Comisión deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y

económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso. Por otra parte, también se menciona que la CEO elaborará un informe basado en los aspectos señalados en el artículo anterior, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o el concurso.

Naturalmente, ello presupone confirmar que la oferta no sobrepase la asignación presupuestaria previamente asignada al proceso.

-El Artículo 63 de la LACAP considerado como base legal de la deficiencia identificada, debe aplicarse en congruencia con las atribuciones legales atribuidas a la Comisión de Evaluación de Ofertas, entre ellas, se reitera, confirmar que la oferta no sobrepase la asignación presupuestaria previamente asignada al proceso, lo cual se cumplió en este caso. La verificación de precios de mercado fue un elemento para establecer previamente tal asignación, es decir, dicha actividad no corresponde a la fase de Evaluación de Ofertas.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

Los comentarios emitidos por los miembros de la comisión evaluadora de ofertas no permiten desvirtuar la deficiencia reportada debido a que la asignación presupuestaria de un proceso de licitación no es en base a los precios de mercado, son otros elementos que se toman en consideración para la asignación presupuestaria; respecto a las atribuciones de la Comisión, la LACAP en el art. 63 establece que cuando hay un solo ofertante, si la oferta cumple con los requisitos establecidos y estuviere acorde con los precios de mercado, se adjudicará a ésta la contratación de que se trate; manifiestan que el solicitante del proceso, tuvo diferentes fuentes de consulta tales como la LP.14-2015, cotización del 30 de junio de 2016, y precios de lista publicados en internet por el fabricante, sin embargo, no presentaron evidencia que dichas consultas por internet se realizaron en la fecha que estaban haciendo la evaluación de oferta; además la nota emitida por el fabricante es de fecha 13 de junio de 2018, dos años después de haber realizado la adjudicación, el examen de la documentación permite comprobar que las dos cotizaciones fueron presentada por la misma empresa a la que se adjudicó la compra.

5. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

Revisamos y analizamos los resultados presentados en 39 informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna del Fondo Social para la Vivienda (FSV), relativos al período de enero a diciembre de 2016, no identificamos hallazgos de auditoría que ameritaran ser incluidos en el presente informe. Además, revisamos cinco informes de auditoría emitidos por la Firma Privada de Auditoría "Elías &

Asociados” relativo al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, los cuales no presentan hallazgos.

6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

En la presente auditoría efectuamos el seguimiento a las recomendaciones presentadas en los informes emitidos por la Corte de Cuentas de la República, relativos a la Auditoría Financiera practicada por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 y al Examen Especial al Proceso de Licitación, Construcción y Supervisión del Proyecto de Construcción del Edificio de Recursos Logísticos, Comedor de Personal y Archivo General del Fondo Social para la Vivienda, período del 1 de abril de 2012 al 31 de diciembre de 2015, confirmando que cumplieron una recomendación que contenía el informe de examen especial.

San Salvador, 25 de junio de 2018.

DIOS UNION LIBERTAD


**Dirección de Auditoría Tres
Corte de Cuentas de la República**

